SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°180-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 11 de noviembre de 2022

VISTOS;

La Nota Informativa N°00259-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de la Unidad de Administración, el Informe Nº 00556-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 00219-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad se mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral de todo el país, debiéndose orientar sus funciones a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la Organización del Servicio Civil, indica *"El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos";*

Que, asimismo, el artículo 10º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil señala: *"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de objetivos institucionales";*

Que, el artículo 9º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación. A su vez, el artículo 10 del citado reglamento, define a los actores de la capacitación, asignando la responsabilidad a las Oficinas de Recursos Humanos de conducir la capacitación en la Entidades Públicas;

Que, por otro lado, el artículo 135º del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala *"El Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6825742818

necesidades de capacitación ya sea por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional, o potenciar las capacidades de los servidores civiles";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que establece los lineamientos generales del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, e numeral 6.4.2.6 "Modificaciones al PDP", de la citada Directiva, respecto a las modificaciones al Plan de Desarrollo de Personas (PDP), señala que, excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando la entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado; o, incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la referida Directiva; conforme lo informado por Recursos Humanos, se ha incrementado el presupuesto toda vez que fueron programadas como virtual se cambiaron a semipresencial, correspondiendo la modificación al haberse determinando la participación presencial de algunos trabajadores;

Que, el citado numeral precisa que los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad. Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1 de la citada Directiva. El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, asimismo, el numeral 6.4.2.6 de la referida Directiva señala que el Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor; se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor; o, se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 "Titular de la entidad", de la mencionada Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme lo establecido en el artículo 71 del Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado con resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26.10.20022, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral;

Que, mediante, Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 179-2021-SUNARP/SN de 09 de diciembre de 2021, se aprobó y otorgó carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, la realización del XX Congreso Nacional de Derecho Registral - CADER SUNARP, denominado "Estrategias para la modernización de la gestión registral en tiempos de cambio". El que se llevará a cabo los días 10,11 y 12 de noviembre del 2022, en la modalidad semipresencial en la ciudad de Puno;

Que, mediante, Resolución Jefatural Nº 031-2022-SUNARP-ZRNºIII-JEF, de fecha 03 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Desarrollo de Personas -PDP 2022 de la Zona Registral Nº III-Sede Moyobamba correspondiente al año 2022, en el cual se encuentra considerado

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6825742818

las acciones de capacitación de la Unidad Registral y transversal, modificado por Resolución Jefatural N°071-2022-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 22 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 000556-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 04.11.2022, la Coordinadora y Conducción de Recursos Humanos (e) informa que considera pertinente la ejecución de las siguientes acciones de capacitaciones: Habilidades blandas para un servicio de calidad en la atención al usuario de SUNARP, III y IV Jornada Preparatoria, XX CADER 2022,Redacción de documentos oficiales en la administración pública y el Evento virtual "seminario cierre contable del ejercicio fiscal 2022: elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria en el sector público; señalando que las acciones de capacitación descritas anteriormente se alinean al OE N° 02 02 "Modernizar la Gestión Institucional para la Satisfacción del Ciudadano", y a la Acción Estratégica Institucional AEI.02.02 "Fortalecimiento de capacidades permanentes para el personal de Sunarp", busca mejorar las capacidades de los trabajadores de la SUNARP, con la finalidad de lograr los objetivos planteados. Asimismo, señala que se cuenta con saldo presupuestal otorgado mediante Informe N° 074-2022- SUNARP/ZRIII/UPPM en la partida presupuestal 232731 Realizado por personas jurídicas por S/ 13 290.00 y en la partida presupuestal 23271199 Servicios diversos por el importe de S/ 2 140.00 soles y que la Jefatura de la Unidad de Administración autorizo el uso de fondos de caja chica para atender los gastos de inscripción (costos directos) para la ejecución de la capacitación en cierre contable 2022 organizado por el CAFAE – MEF, por lo que la modificación Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2022 no requiere de validación del comité de planificación de la capacitación, porque corresponde al responsable de Recursos Humanos, evaluar la modificación cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP, acciones de capacitación de formación laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (01) UIT por servidor; solicitando que la aprobación se efectué con eficacia anticipada;

Que, mediante, Nota Informativa N°00259-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona III, en atención al Informe N°00556-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, solicita a la Jefatura Zonal, mediante acto resolutivo la aprobación de la Segunda Modificación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP-2022.

Que, asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000085 de fecha 04.11.2022, se otorga certificación Plan de Desarrollo de las Personas –PDP 2022, conforme al Memorándum N°074-2022-UPP, por el importe de S/. 16,494.38 soles.

Que, mediante Correo Institucional de fecha 10 de noviembre de 2022, la Analista de Desarrollo Organizacional de la Zona III, aclara el Informe N° 000556-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU en el que se solicitó la aprobación de la modificación del PDP 2022 con eficacia anticipada; ello a razón de que las acciones de capacitación referida a la III jornada Preparatoria y la IV Jornada Preparatoria, estaban aprobadas en el PDP inicial, sin presupuesto; sin embargo, participaron de manera semipresencial, lo cual generó costos indirectos; el mismo que debe estar autorizado en el PDP, es por ello que se solicita la aprobación con eficacia anticipada al 06 de julio de 2022 (considerando que la III Jornada Preparatoria se realizó del 07 al 09 de julio de 2022);

Que, a través del Informe Nº 219-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente modificar con eficacia al 06 de julio de 2022, la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2022 de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, aprobado por Resolución N° 031-2022-SUNARP/ZRN° III-JEF de fecha 03 de febrero de 2022, al cumplirse con los parámetros normativos previstos en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas; correspondiendo que sea materializado mediante un acto resolutivo;

Que, el Artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General , aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6825742818

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN, así como el Articulo 71° del Manual de Operaciones MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2022**,** la Segunda Modificación al "Plan de Desarrollo de Personas-PDP 2022" de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante Resolución Jefatural N°031-2022-SUNARP/Z.R.N°III-JEF de fecha 03 de febrero de 2022, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración disponga a la responsable de la Conducción y Coordinación de Recursos Humanos, realice el seguimiento y la evaluación de las acciones de capacitación; así como hacer de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP-2022 de esta Zona Registral.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, así como a los integrantes del Comité de Planificación para la Capacitación de esta Zona Registral, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
ROJAS TAMBRA Enrique Herminio FAU 20285139415 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/11 16:11:55-0500

ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº III-Sede Moyobamba
SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ARTEAGA BENITES Fernando Antonio FAU 20285139415 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/11 11:01:27-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
VALLES LABAJOS Cesar Eduardo FAU 20285139415 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/11 15:37:26-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
LLAJA CUEVA Irma Giovanny FAU 20285139415 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/11 13:05:03-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6825742818